

## 170. CONTRATO DE FRANQUICIA<sup>1</sup>.

En la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....de 20..., entre TT S.A. representada en este acto por el Sr. CG DNI ..... conforme lo acredita con .....con domicilio social en ..... en adelante el FRANQUICIANTE por una parte y por la otra...MM DNI....., con domicilio en ....., en adelante el FRANQUICIADO, acuerdan celebrar el presente contrato de franquicia comercial el cual sujetarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CAPITULO 1

#### ANTECEDENTES:

1.1. Que el FRANQUICIANTE ha desarrollado un negocio conocido con el nombre de “W&G” en el que se elabora y comercializa comida japonesa brindando servicio de restaurant y delivery. Ha logrado que el nombre del negocio y la marca “W&G” adquieran reconocimiento público, producto de la experiencia y habilidad puesta en su desarrollo, el sistema operativo, las técnicas de marketing, la preparación del personal, la calidad de los elementos utilizados para la elaboración de los platos y a la combinación y originalidad de las recetas, pautas que en adelante se denominarán “EL SISTEMA DE NEGOCIO”<sup>2</sup>.

1.2. Que el FRANQUICIANTE está autorizado a hacer uso de la marca y nombre comercial que identifican el negocio y que son parte del “SISTEMA DE NEGOCIO” y su modo operativo. Por lo tanto el FRANQUICIADO manifiesta expresamente conocer que “W&G”, es una marca legalmente registrada a nombre de TT S.A. y cuyo uso exclusivo lo detenta el FRANQUICIANTE.

---

<sup>1</sup> ARTICULO 1512.-Concepto. Hay franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante, otorga a otra, llamada franquiciado, el derecho a utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado. El franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato. El franquiciante no puede tener participación accionaria de control directo o indirecto en el negocio del franquiciado.

<sup>2</sup> ARTICULO 1513.-Definiciones. A los fines de la interpretación del contrato se entiende que: a) franquicia mayorista es aquella en virtud de la cual el franquiciante otorga a una persona física o jurídica un territorio o ámbito de actuación Nacional o regional o provincial con derecho de nombrar subfranquiados, el uso de sus marcas y sistema de franquicias bajo contraprestaciones específicas;

b) franquicia de desarrollo es aquella en virtud de la cual el franquiciante otorga a un franquiciado denominado desarrollador el derecho a abrir múltiples negocios franquiciados bajo el sistema, método y marca del franquiciante en una región o en el país durante un término prolongado no menor a cinco años, y en el que todos los locales o negocios que se abren dependen o están controlados, en caso de que se constituyan como sociedades, por el desarrollador, sin que éste tenga el derecho de ceder su posición como tal o subfranquiciar, sin el consentimiento del franquiciante; c) sistema de negocios: es el conjunto de conocimientos prácticos y la experiencia acumulada por el franquiciante, no patentado, que ha sido debidamente probado, secreto, sustancial y transmisible. Es secreto cuando en su conjunto o la configuración de sus componentes no es generalmente conocida o fácilmente accesible. Es sustancial cuando la información que contiene es relevante para la venta o prestación de servicios y permite al franquiciado prestar sus servicios o vender los productos conforme con el sistema de negocios. Es transmisible cuando su descripción es suficiente para permitir al franquiciado desarrollar su negocio de conformidad a las pautas creadas o desarrolladas por el franquiciante.

1.3. Que el FRANQUICIADO es comerciante interesado en desarrollar su propio negocio de restaurant y delivery con toda la variedad de servicios ofrecidos por el FRANQUICIANTE bajo el sistema por él organizado. EL FRANQUICIADO declara conocer “EL SISTEMA DE NEGOCIO” con antelación a la celebración del presente contrato, encontrándolo satisfactorio para desarrollar sus fines y objetivos propios.

1.4. Que el FRANQUICIADO no tiene relación ni vinculación societaria ni laboral alguna con el FRANQUICIANTE.

1.5. Que el FRANQUICIADO reconoce expresamente que el cumplimiento de las pautas del “SISTEMA DE NEGOCIO” es fundamental para el FRANQUICIANTE a los efectos de desarrollar y mantener las normas elevadas y uniformes de calidad del servicio, imagen y técnicas para aumentar la demanda de los servicios y productos elaborados por el FRANQUICIANTE.

## CAPITULO 2. DEL OTORGAMIENTO DE LA FRANQUICIA.

2.1. El FRANQUICIANTE concede el derecho al FRANQUICIADO para operar un solo local de Restaurant y Delivery de comida japonesa, bajo el nombre de “W& G” marca registrada, bajo la modalidad de franquicia comercial, a fin de que utilice “EL SISTEMA” elaborado por el FRANQUICIANTE exclusivamente en el domicilio sito en la calle.....<sup>3</sup>

2.2 El presente contrato comenzará a regir el día ..... momento a partir del cual el FRANQUICIANTE le otorga derecho al FRANQUICIADO a usar el nombre de “W& G”, letreros, cuadros, logotipo distintivo de la empresa, emblemas, símbolos y/o slogans. El FRANQUICIADO deberá abrir el establecimiento en un plazo de .... días a partir de la entrada en vigencia de este contrato.

2.3 La franquicia y uso de la marca regirá exclusivamente en relación a este contrato, y al local especificado en la cláusula 2.1.

2.4. El FRANQUICIANTE proveerá al FRANQUICIADO de ciertos elementos publicitarios y promocionales cuyo costo estará a cargo de este último. El local deberá contar con las características que se estipulan en el Anexo ... que se adjunta al presente y forma parte inescindible de este contrato. El FRANQUICIADO deberá instalarlo, equiparlo y decorarlo de acuerdo a las pautas establecidas en dicho Anexo, bajo control estricto del FRANQUICIANTE. Cualquier cambio deberá ser efectuado con la autorización previa y supervisión del FRANQUICIANTE. El montaje del establecimiento y su equipamiento correrá a cargo del FRANQUICIADO, siendo éste el único responsable de las personas contratadas para tales fines. El FRANQUICIADO deberá notificar al FRANQUICIANTE los términos del contrato de locación del inmueble donde se desarrollará el negocio, y sus posteriores modificaciones, a los efectos de su

---

<sup>3</sup> ARTICULO 1517.-Cláusulas de exclusividad. Las franquicias son exclusivas para ambas partes. El franquiciante no puede autorizar otra unidad de franquicia en el mismo territorio, excepto con el consentimiento del franquiciado. El franquiciado debe desempeñarse en los locales indicados, dentro del territorio concedido o, en su defecto, en su zona de influencia, y no puede operar por sí o por interpósita persona unidades de franquicia o actividades que sean competitivas. Las partes pueden limitar o excluir la exclusividad.

conformidad. El FRANQUICIADO deberá contar con las autorizaciones administrativas y habilitaciones indispensables antes de la apertura del local y se obliga a contratar los seguros que se estipulan en el capítulo 11.

2.5. El FRANQUICIANTE se abstendrá de otorgar franquicias del mismo rubro a terceros y/o abrir sucursales propias, dentro del ámbito territorial de la franquicia, es decir en un radio de ....., excepto en caso de incumplimiento de los términos del presente por parte del FRANQUICIADO 3.

2.6. El FRANQUICIADO se compromete a no aprovisionarse de suministros, mercadería y/o productos que no provengan del FRANQUICIANTE o de los proveedores que éste le indique. Se entiende por tales conceptos, materia prima para la elaboración de los platos, alimentos elaborados y preelaborados, bebidas, helados, postres, folletería, descartables, uniformes, packaging, productos de limpieza, aderezos..... En todos los casos El FRANQUICIANTE se reserva el derecho de indicar la forma de utilización de determinados productos. El FRANQUICIADO adquirirá por su cuenta y orden los insumos de librería. El FRANQUICIADO se compromete a tener un stock mínimo de los elementos mencionados precedentemente, estableciéndose un stock inicial por el monto de Pesos .....

### CAPITULO 3 DE LA DURACION DEL CONTRATO<sup>4</sup>.

3.1. La franquicia comercial se otorgará por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. Es decir que vencerá indefectiblemente el día.....

3.2. A partir del vencimiento del plazo mencionado en la cláusula anterior, el FRANQUICIANTE se reserva el derecho de ofrecer al FRANQUICIADO la oportunidad de continuar el negocio por otro período de cuatro (4) años más. El FRANQUICIANTE deberá comunicar al FRANQUICIADO que podrá hacer uso de dicha opción 90 días antes del vencimiento del contrato. De aceptar el FRANQUICIADO tal posibilidad, deberá notificar al FRANQUICIANTE en forma fehaciente y por escrito antes de los 60 días de expiración del contrato. En caso de no existir la notificación descrita precedentemente, se dará automáticamente por finalizado el presente acuerdo. En el supuesto de que ambas partes estén contestes en continuar con el vínculo, se firmará un nuevo contrato en base a las pautas coyunturales del mercado en el momento de que se trate.

### CAPITULO 4 DE LOS SERVICIOS INICIALES Y PERMANENTES SUMINISTRADOS POR EL FRANQUICIANTE<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> ARTICULO 1516.-Plazo. Es aplicable el artículo 1506, primer párrafo. Sin embargo, un plazo inferior puede ser pactado si se corresponde con situaciones especiales como ferias o congresos, actividades desarrolladas dentro de predios o emprendimientos que tienen prevista una duración inferior, o similares. Al vencimiento del plazo, el contrato se entiende prorrogado tácitamente por plazos sucesivos de un año, excepto expresa denuncia de una de las partes antes de cada vencimiento con treinta días de antelación. A la segunda renovación, se transforma en contrato por tiempo indeterminado.

<sup>5</sup> ARTICULO 1514.-Obligaciones del franquiciante. Son obligaciones del franquiciante: a) proporcionar, con antelación a la firma del contrato, información económica y financiera sobre la evolución de dos años de unidades similares a la ofrecida en franquicia, que hayan operado un tiempo suficiente, en el país o en el extranjero; b) comunicar al franquiciado el conjunto de conocimientos técnicos, aun cuando no estén patentados, derivados de la experiencia del

4.1. El FRANQUICIANTE aprobará el local elegido si el mismo reuniese la totalidad de las condiciones estipuladas en el ANEXO I.

4.2. El FRANQUICIANTE se compromete a brindar su asesoramiento y guía en el diseño y en el equipamiento del local, aportando las especificaciones técnicas obtenidas por su trayectoria en el negocio. Asimismo, el FRANQUICIANTE se obliga a poner a disposición del FRANQUICIADO toda la asistencia necesaria para que éste pueda realizar con éxito la apertura y puesta en marcha del local de acuerdo con los requisitos establecidos en “El SISTEMA DE NEGOCIO” y en el ANEXO I.

4.3. El FRANQUICIANTE se compromete a asesorar al FRANQUICIADO en la elección del personal y a brindar una capacitación y entrenamiento inicial a los empleados por el lapso de ....., sin cargo, la que se llevará a cabo en el local del FRANQUICIADO.

4.4. El FRANQUICIANTE se compromete a lo largo de la contratación a mantener una relación continua de asesoramiento con el FRANQUICIADO. Asimismo, se obliga a asistir al FRANQUICIADO en el desarrollo de controles y registros financieros, política de personal, ingredientes, proporciones, ejecuciones del menú, variaciones del menú, contratación de proveedores, utilización de técnicas publicitarias y de marketing, para un mejor funcionamiento de la franquicia.

4.5 El FRANQUICIANTE se obliga a hacer entrega de los siguientes productos que se utilicen y/o comercialicen en el local, a saber.....

## CAPITULO 5 DE LOS PAGOS.

5.1. Como contraprestación por el otorgamiento de la franquicia comercial, el FRANQUICIADO se compromete a abonar la suma de Pesos ..... que será abonada de la siguiente forma.....

5.2. El FRANQUICIADO deberá abonar en concepto de regalía mensual.....Los pagos se realizarán de la siguiente forma..... El FRANQUICIADO deberá remitir el día ..... de cada mes un detalle de las ventas realizadas en el período, el cual será cotejado por el FRANQUICIANTE con sus registros de entrega de mercadería.

---

*franquiciante y comprobados por éste como aptos para producir los efectos del sistema franquiciado; c) entregar al franquiciado un manual de operaciones con las especificaciones útiles para desarrollar la actividad prevista en el contrato; d) proveer asistencia técnica para la mejor operatividad de la franquicia durante la vigencia del contrato; e) si la franquicia comprende la provisión de bienes o servicios a cargo del franquiciante o de terceros designados por él, asegurar esa provisión en cantidades adecuadas y a precios razonables, según usos y costumbres comerciales locales o internacionales; f) defender y proteger el uso por el franquiciado, en las condiciones del contrato, de los derechos referidos en el artículo 1512, sin perjuicio de que: i) en las franquicias internacionales esa defensa está contractualmente a cargo del franquiciado, a cuyo efecto debe ser especialmente apoderado sin perjuicio de la obligación del franquiciante de poner a disposición del franquiciado, en tiempo propio, la documentación y demás elementos necesarios para ese cometido; ii) en cualquier caso, el franquiciado está facultado para intervenir como interesado coadyuvante, en defensa de tales derechos, en las instancias administrativas o judiciales correspondientes, por las vías admitidas por la ley procesal, y en la medida que ésta lo permita.*

5.3. EL FRANQUICIADO deberá abonar ..... en concepto de canon por publicidad. Dicho pago se efectuará de la siguiente forma.....

5.4. El FRANQUICIADO deberá abonar AL FRANQUICIANTE la mercadería y/o productos con los que surtirá el negocio y/o utilizará en el mismo, de la siguiente forma.....

5.5. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este capítulo se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, provocándose la caducidad de los plazos acordados y quedando expedita la vía judicial para el reclamo de las sumas adeudadas. En caso de incumplimiento por parte del FRANQUICIADO, de las obligaciones asumidas precedentemente, independientemente de las acciones que detenta el FRANQUICIANTE, el FRANQUICIADO se obliga a pagar los intereses sobre los montos impagos, a saber: intereses moratorios calculados conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, con más los intereses punitivos a razón del 2% mensual (dos por ciento mensual) sobre el monto de la deuda, reservándose el FRANQUICIANTE el derecho de reajustarlo en función de las fluctuaciones de las tasas de inflación y de intereses en el mercado.

## CAPITULO 6.

### DE LAS COMPRAS Y SURTIDO DE LA MERCADERÍA

6.1 A los efectos de lograr uniformidad en la red de franquicias y asegurar la calidad de los productos y el correcto funcionamiento del “SISTEMA DE NEGOCIO”, el FRANQUICIANTE indicará la cantidad y el surtido de productos que deberá existir en stock en el local y el FRANQUICIADO deberá dar cumplimiento con tal indicación, debiendo adquirir en forma excluyente la mercadería al FRANQUICIANTE. Se prohíbe la utilización y/o comercialización de mercadería adquirida a otra persona que no fuera el FRANQUICIANTE, salvo excepciones expresamente autorizadas por el FRANQUICIANTE.

## CAPITULO 7

### DE LAS OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO<sup>6</sup>.

7.1. El FRANQUICIADO se obliga a equipar, decorar y amueblar a su exclusivo costo el local y su marquesina con todos los elementos necesarios indicados por el FRANQUICIANTE y de conformidad con lo establecido en el ANEXO ....

7.2. El FRANQUICIADO se obliga a utilizar los productos, mercadería, elementos necesarios para el desarrollo del negocio que adquiera del FRANQUICIANTE o

---

<sup>6</sup> ARTICULO 1515.- Obligaciones del franquiciado. Son obligaciones mínimas del franquiciado: a) desarrollar efectivamente la actividad comprendida en la franquicia, cumplir las especificaciones del manual de operaciones y las que el franquiciante le comunice en cumplimiento de su deber de asistencia técnica; b) proporcionar las informaciones que razonablemente requiera el franquiciante para el conocimiento del desarrollo de la actividad y facilitar las inspecciones que se hayan pactado o que sean adecuadas al objeto de la franquicia; c) abstenerse de actos que puedan poner en riesgo la identificación o el prestigio del sistema de franquicia que integra o de los derechos mencionados en el artículo 1512, segundo párrafo, y cooperar, en su caso, en la protección de esos derechos; d) mantener la confidencialidad de la información reservada que integra el conjunto de conocimientos técnicos transmitidos y asegurar esa confidencialidad respecto de las personas, dependientes o no, a las que deban comunicarse para el desarrollo de las actividades. Esta obligación subsiste después de la expiración del contrato; e) cumplir con las contraprestaciones comprometidas, entre las que pueden pactarse contribuciones para el desarrollo del mercado o de las tecnologías vinculadas a la franquicia.

del proveedor que éste le indique en forma exclusiva y excluyente. El FRANQUICIADO se abstendrá de usar o adquirir productos y/o mercadería que no sea suministrada por el FRANQUICIANTE y/o proveedor que éste le indique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al FRANQUICIANTE a resolver el presente contrato y al reclamo de los daños y perjuicios que pudieran generarse por exclusiva culpa del FRANQUICIADO.

7.3. El FRANQUICIADO deberá mantener a su cargo el interior y exterior de su local en el más alto grado de limpieza, orden, pulcritud y reparación, según lo determine el FRANQUICIANTE. Esta obligación comprende a todo bien mueble, marquesina, letrero, equipos de iluminación, sanitarios, cocina, salón de atención al cliente, mostradores, heladeras, vajilla, utensillos de cocina, uniformes del personal y todos aquellos elementos que se utilicen para la explotación de la franquicia.

7.4. El FRANQUICIADO deberá observar las indicaciones que emita el FRANQUICIANTE en referencia a las condiciones de impresión y ubicación de las marcas y demás diseños que se incluyan en la papelería y folletería que se utilice en el local, como así también en los carteles y cuadros que se expongan.

7.5. El FRANQUICIADO se obliga a llevar los libros y demás asientos contables en legal forma de acuerdo a las normas legales vigentes. Asimismo, ante el requerimiento del FRANQUICIANTE o de la persona autorizada por éste, deberá entregar el importe de las ventas al público, exhibir las boletas de pago a proveedores (si correspondiente), de servicios en general e impuestos municipales o nacionales que correspondieren. En tal sentido, el FRANQUICIANTE estará facultado para delegar esta facultad de control en la persona que considere apropiada para ello.

7.6. El FRANQUICIADO deberá mantener su local abierto y en operación normal cumpliendo el siguiente horario de atención al público..... El FRANQUICIADO podrá modificar el horario de atención previa autorización por escrito del FRANQUICIANTE.

7.7 El FRANQUICIADO deberá cumplir con todas las exigencias y habilitaciones municipales y/o nacionales que correspondan, contratar los seguros que se fijan más adelante y afiliarse a su personal a una ART para cubrir eventuales contingencias de riesgos del trabajo y a mantenerlo vigente durante todo el plazo de este contrato.

7.9 El FRANQUICIADO deberá respetar los precios generales de venta, según lista de precios que le otorgue el FRANQUICIANTE. No podrá realizar descuentos o quitas, salvo previa autorización por escrito del FRANQUICIANTE.

7.10 El FRANQUICIADO se compromete a reemplazar al personal bajo su dependencia cuando existan razones de moralidad, higiene, conducta o seguridad asumiendo el FRANQUICIADO las obligaciones de ley, según correspondan.

## CAPITULO 8 DE LOS DERECHOS DEL FRANQUICIANTE.

8.1 Con el fin de preservar la validez e integridad de la marca registrada y de asegurar que “El SISTEMA DE NEGOCIO” sea correctamente empleado en la operación del local, el FRANQUICIANTE o las personas que éste autorice, tendrán derecho a inspeccionar el local del FRANQUICIADO sin previo aviso. El

FRANQUICIANTE podrá exigir al FRANQUICIADO el retiro de cualquier elemento de la decoración del local que no se ajuste a las normas y especificaciones aplicables.

8.2. Si dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación fehaciente requiriendo la debida corrección de una falta en las medidas de sanidad e higiene, o si dentro de los 30 días corridos a la comunicación fehaciente requiriendo las debidas reparaciones y/o mantenimiento y/o pintura y/o modificación de la decoración, el FRANQUICIADO no ha corregido esa condición o llevado a cabo las mismas, el FRANQUICIANTE podrá fijar y reclamar una multa diaria a su favor equivalente a Pesos trescientos (\$ 300) por cada día que el FRANQUICIADO se demore en cumplir con sus obligaciones.

8.3 El FRANQUICIANTE y sus representantes tendrán derecho a inspeccionar los asientos contables y documentación comercial y extracontable pertenecientes al FRANQUICIADO. Si dicha inspección revelara que las ganancias informadas por el FRANQUICIADO al FRANQUICIANTE son menores que las que surgen de la inspección realizada, el FRANQUICIADO deberá abonarle al FRANQUICIANTE la diferencia entre la suma verdaderamente pagada y el monto final resultante de la inspección (basada en las estimaciones correctas de ganancias) con más los costos de la inspección, honorarios contables aplicables y los intereses de las sumas adeudadas. Tales pagos se harán sin perjuicio de cualquier otro reclamo que le pudiera corresponder efectuar al FRANQUICIANTE.

8.4. El FRANQUICIANTE podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho, en cualquier momento, en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo y/o sus respectivos anexos.

8.5. El FRANQUICIANTE tendrá derecho a utilizar un espacio del local de FRANQUICIADO para realizar actividades de publicidad con el objeto de promocionar nuevas FRANQUICIAS del sistema correspondiente a “W&G” En idéntico sentido, podrá visitar el local del FRANQUICIADO con terceras personas a fin de demostrar el funcionamiento de la franquicia.

## CAPITULO 9 DE LA MARCA REGISTRADA

9.1. EL FRANQUICIADO reconoce expresamente que el FRANQUICIANTE tiene licencia para usar la marca registrada “W&G” en forma exclusiva. El FRANQUICIANTE tiene derecho de operar y otorgar otras licencias a otros locales sobre la misma marca registrada, en los términos y condiciones que estime convenientes, sin perjuicio de mantener la reserva del territorio convenida precedentemente con el FRANQUICIADO.

9.2. El FRANQUICIADO se obliga a no discutir por sí o por intermedio de terceros, directa o indirectamente, el proceso de registración, de validez de la constitución y la propiedad de la marca registrada, durante la ejecución del contrato e inclusive luego de su finalización.

9.3. Ningún derecho, título ni participación en la marca registrada se transfiere al FRANQUICIADO por este contrato, con excepción del derecho de usar la misma en los términos y condiciones establecidas en el presente. El FRANQUICIADO se obliga a no registrar marcas similares en el ámbito de jurisdicción de la marca “W&G” o la misma marca en ninguna otra jurisdicción.

9.4. EL FRANQUICIADO no podrá entablar ninguna acción judicial ni administrativa que ponga en peligro los derechos del FRANQUICIENTE sobre la marca registrada. El FRANQUICIADO tendrá la obligación de notificar inmediatamente en forma fehaciente al FRANQUICIENTE si llegara tomar conocimiento de reclamos efectuados por cualquier tercero que alegase que la marca registrada es directamente confundible, causa confusión al público o infringiese una marca que éste ya hubiere registrado con anterioridad.

## CAPITULO 10

### DE LAS RESTRICCIONES A LA ACTIVIDAD DEL FRANQUICIADO. NO CONCURRENCIA<sup>7 8</sup>.

10.1. El FRANQUICIADO, sus socios o accionistas no podrán poner en funcionamiento otro local con el nombre de “W&G”, dentro o fuera del territorio de exclusividad, por sí o por intermedio de terceras personas. Tampoco podrán ser titular de locales que posean elementos distintivos y decoraciones similares a las que se utilicen en el local de la calle..... Dicha prohibición rige durante el contrato e inclusive luego de su terminación.

10.2. El FRANQUICIADO, sus socios o accionistas no podrán ser titulares de franquicias o emprendimientos comerciales similares que compitan o concurren con la franquicia objeto de este contrato. No están autorizados directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona o en conjunción con otras personas físicas y/o jurídicas a ser propietarios, a mantener una participación accionaria o a participar o tener interés en la operatoria de cualquier empresa o emprendimiento que realice una actividad sustancialmente similar al negocio que se formaliza por este contrato, salvo autorización previa y por escrito del FRANQUICIENTE. Dicha prohibición se extiende por el lapso de un año a partir de la finalización del contrato.

10.3. El FRANQUICIADO, sus socios o accionistas no podrán desviar negocios o clientes hacia otro establecimiento en competencia o concurrencia con el FRANQUICIENTE. Tampoco podrán emplear o intentar emplear a una persona que esté operando o sea empleada en un local del FRANQUICIENTE.

10.4. El FRANQUICIADO no podrá publicar, divulgar, usar y/o copiar en beneficio propio o de otras personas físicas o jurídicas, cualquier conocimiento o información concerniente a los métodos del “SISTEMA DE NEGOCIO” de

---

<sup>7</sup> ARTICULO 1518. Otras cláusulas. Excepto pacto en contrario: a) el franquiciado no puede ceder su posición contractual ni los derechos que emergen del contrato mientras está vigente, excepto los de contenido dinerario. Esta disposición no se aplica en los contratos de franquicia mayorista destinados a que el franquiciado otorgue a su vez subfranquicias, a esos efectos. En tales supuestos, debe contar con la autorización previa del franquiciante para otorgar subfranquicias en las condiciones que pacten entre el franquiciante y el franquiciado principal; b) el franquiciante no puede comercializar directamente con los terceros, mercaderías o servicios comprendidos en la franquicia dentro del territorio o zona de influencia del franquiciado; c) el derecho a la clientela corresponde al franquiciante. El franquiciado no puede mudar la ubicación de sus locales de atención o fabricación.

<sup>8</sup> ARTICULO 1519.-Cláusulas nulas. No son válidas las cláusulas que prohíban al franquiciado: a) cuestionar justificadamente los derechos del franquiciante mencionado en el artículo 1512, segundo párrafo; b) adquirir mercaderías comprendidas en la franquicia de otros franquiciados dentro del país, siempre que éstos respondan a las calidades y características contractuales; c) reunirse o establecer vínculos no económicos con otros franquiciados.



franquicia con respecto a su equipamiento, instalación, decoración u operación. El FRANQUICIADO se obliga a guardar secreto sobre el contenido del contrato, normas de funcionamiento y documentación adjunta. Dicha prohibición rige durante el contrato e inclusive luego de su terminación.

10.5. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este capítulo otorgará derecho al FRANQUICIENTE de reclamar una multa equivalente a..... sin perjuicio de lo dispuesto sobre la resolución del contrato.

## CAPITULO 11 DE LOS SEGUROS.

11.1 El FRANQUICIADO se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil frente a los daños causados a terceros en una empresa aseguradora de primer nivel, previa aprobación por parte del FRANQUICIENTE. Asimismo, se compromete a asegurar la responsabilidad derivada por todos sus actos y sucesos ocurridos en el ejercicio del comercio, a asegurar su stock y sus instalaciones contra los riesgos de incendio, robo, inundaciones, roturas de cristales y/o toda otra responsabilidad emergente del ejercicio de las actividades descriptas en el presente.

## CAPITULO 12 DE LA TERMINACION<sup>9</sup>

12.1. El contrato se extingue por muerte o incapacidad de las partes. El incumplimiento por parte del FRANQUICIADO de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al FRANQUICIENTE de optar por la resolución del mismo, sin necesidad de preaviso. Especialmente se prevé el ejercicio de dicha opción en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en la entrega de la declaración de GANANCIAS por parte del FRANQUICIADO al FRANQUICIENTE, ya sea este incumplimiento ocasionado por la falta de veracidad en la misma o por no presentarla en el plazo acordado.
- b) Si el FRANQUICIADO es procesado por algún delito que perjudique la imagen de la franquicia.
- c) Si el FRANQUICIADO hace uso indebido de la marca, el nombre, el emblema o las insignias cuya propiedad es de exclusividad del FRANQUICIENTE.

---

<sup>9</sup> ARTICULO 1522.-Extinción del contrato. La extinción del contrato de franquicia se rige por las siguientes reglas: a) el contrato se extingue por la muerte o incapacidad de cualquiera de las partes;

b) el contrato no puede ser extinguido sin justa causa dentro del plazo de su vigencia original, pactado entre las partes. Se aplican los artículos 1084 y siguientes; c) los contratos con un plazo menor de tres años justificado por razones especiales según el artículo 1516, quedan extinguidos de pleno derecho al vencimiento del plazo; d) cualquiera sea el plazo de vigencia del contrato, la parte que desea concluirlo a la expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, debe preavisar a la otra con una anticipación no menor de un mes por cada año de duración, hasta un máximo de seis meses, contados desde su inicio hasta el vencimiento del plazo pertinente. En los contratos que se pactan por tiempo indeterminado, el preaviso debe darse de manera que la rescisión se produzca, cuando menos, al cumplirse el tercer año desde su concertación. En ningún caso se requiere invocación de justa causa. La falta de preaviso hace aplicable el artículo 1493. La cláusula que impide la competencia del franquiciado con la comercialización de productos o servicios propios o de terceros después de extinguido el contrato por cualquier causa, es válida hasta el plazo máximo de un año y dentro de un territorio razonable habida cuenta de las circunstancias.

- d) Si el FRANQUICIADO o cualquiera de sus fiadores cayera en estado de insolvencia, se concursare o transfiriese el fondo de comercio o parte sustancial de sus bienes en beneficio de sus acreedores.
- e) Si se solicitase la quiebra del FRANQUICIADO y éste lo consintiese o no levantase el pedido dentro de los 30 días de solicitado el mismo.
- f) Si el FRANQUICIADO explotase por sí o por intermedio de terceros, un negocio de características similares al negocio objeto del presente contrato.
- g) Si el FRANQUICIADO efectuara prácticas incorrectas que dañen la imagen del negocio.
- h) Si el FRANQUICIADO paralizase su actividad.
- i) La falta de pago de las sumas acordadas en concepto de regalías, canon por publicidad y/o pago de factura por suministro de productos y/o multas estipuladas.
- j) La falta de cumplimiento de las obligaciones atinentes a la no concurrencia.
- k) Si el FRANQUICIADO develare a terceros la información o el “know how” del negocio.
- l) Si el FRANQUICIADO comprare la mercadería detallada a persona distinta del FRANQUICIANTE y/o al proveedor que éste le indique.
- m) Si el FRANQUICIADO incumpliera las normas de limpieza del local y/o cualquiera de las obligaciones asumidas para el correcto funcionamiento del sistema.

12.2. El FRANQUICIANTE podrá reclamar los daños y perjuicios, gastos, honorarios y todo otro costo devengado con motivo del incumplimiento del FRANQUICIADO.

12.3. Una vez resuelto el contrato, cualquiera fuere el motivo de la rescisión, el FRANQUICIADO deberá cesar inmediatamente en el uso de: la marca, los instructivos, los slogans, los letreros y los símbolos que utiliza el FRANQUICIANTE y formen parte de la franquicia. El FRANQUICIADO deberá entregar dentro de las 24 horas de finalizado el contrato, todo el material relativo al “SISTEMA DE NEGOCIO” de la franquicia, que le fuera entregado por el FRANQUICIANTE con motivo del contrato.

12.4. El FRANQUICIANTE sus agentes, representantes y/o empleados podrán retirar del frente del local el cartel o el letrero y los símbolos distintivos de la franquicia. El FRANQUICIANTE no será responsable por los daños que se pudieran ocasionar con motivo del ingreso al local, retiro o cambio de los mismos.

12.5 Para el caso de que el contrato se resuelva por exclusiva culpa del FRANQUICIADO, el FRANQUICIANTE podrá exigir una indemnización global, la cesión de la totalidad de las instalaciones del local y el pago de los cánones adeudados. Si el FRANQUICIADO adeudare sumas de dinero como consecuencia de la relación de franquicia comercial nacida del presente, el FRANQUICIANTE podrá tomar en parte de pago todos los bienes muebles, utensillos, bienes de decoración del local que estuvieran en posesión del FRANQUICIADO para satisfacer el monto de su crédito.

12.6 El contrato no podrá ser extinguido sin justa causa durante su vigencia. Antes de su vencimiento, la parte que desea concluirlo deberá preavisar con una anticipación de un mes por cada año de duración.

## CAPITULO 13

## DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES. CARÁCTER INDEPENDIENTE DEL FRANQUICIADO.

13.1. El FRANQUICIADO desarrollará su actividad en forma autónoma y con el personal a su exclusivo cargo, encontrándose éste bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección. El FRANQUICIADO es y permanecerá responsable por todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de la Seguridad Social vigentes en la República Argentina. El FRANQUICIADO exime al FRANQUICIANTE de responsabilidad por cualquier reclamo de origen laboral y/o previsional que se efectúe con motivo de las relaciones de dependencia de los empleados y/o colaboradores del FRANQUICIADO. Este último se compromete a mantener indemne al FRANQUICIANTE frente a cualquiera de los reclamos mencionados, obligándose a reintegrar a aquel toda suma que abone como consecuencia de los reclamos citados, ya sea en sede administrativa como judicial.

13.2 El presente contrato no constituye al FRANQUICIADO en agente, representante, socio ni empleado del FRANQUICIANTE. El FRANQUICIADO compra, vende y factura en su propio nombre, revistiendo el carácter de comerciante independiente y, de ningún modo, está autorizado a celebrar ningún contrato, acuerdo, constituir una garantía o representar y/o actuar por cuenta y orden del FRANQUICIANTE.

13.3. El FRANQUICIADO es y permanecerá independiente y responsable por todas las obligaciones y pasivos relacionados con su actividad. El FRANQUICIADO se compromete a mantener indemne al FRANQUICIANTE por cualquier sanción y/o demanda que se vea obligado éste a hacer y/o a repeler, comprometiéndose el primero a reembolsar todos los costos, gastos y honorarios que haya efectuado el FRANQUICIANTE.

## CAPITULO 14 DEL CONTRATO

14.1. La presente franquicia se otorga exclusivamente al FRANQUICIADO, teniendo en consideración para ello a su persona y sus antecedentes, por lo tanto aquel no podrá ceder total o parcialmente, en forma transitoria o permanente, gratuita u onerosa, los derechos que le correspondan sobre la franquicia, sin el consentimiento expreso, por escrito del FRANQUICIANTE. Si el FRANQUICIANTE autorizare a realizar la mencionada cesión, el FRANQUICIADO deberá abonar toda suma que le adeude a esa fecha y el presente contrato caducará debiendo proceder a firmar un nuevo contrato con el comprador-cesionario, quien deberá abonar en concepto de derecho de entrada, el importe que establezca el FRANQUICIANTE al momento de realizarse la misma.

14.2. El FRANQUICIANTE podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes de este contrato a otra sociedad, siempre y cuando no se afecte la continuidad de la empresa del FRANQUICIADO.

## CAPITULO 15 DE LAS NOTIFICACIONES. JURISDICCION.

15.1. Todas las notificaciones de este contrato deberán ser por escrito, entregadas personalmente, o por carta documento o correo en los domicilios denunciados en el

encabezamiento del presente. Cualquiera de las partes podrá cambiar su domicilio dando aviso del nuevo en forma fehaciente.

15.2 En caso de controversia, queda pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del a Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En fe de lo acordado, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los        días    del    mes    de ..... de 20.....